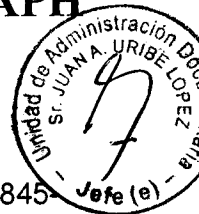




## Resolución Directoral N° 0060 -2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 11 ABR. 2014



Visto, el Expediente de Registro de N° 01845-2014-OAD, mediante el cual el Sr. **CARLOS AGUSTÍN GARCÍA TORRES**, pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Ica, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de sepelio por deceso de su Sr. Padre, Informe N° 065-2014-OAPH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social y regulados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;



Que, con los documentos adjuntos así como los obrantes en el Legajo Personal del pensionista **CARLOS AGUSTÍN GARCÍA TORRES**, el indicado señor ha acreditado ser hijo de Don **AGUSTÍN CELSO GARCÍA FLORES**, quien falleció el día 07 de febrero del año 2014 en la Provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, para resolver lo solicitado por el Sr. **CARLOS AGUSTÍN GARCÍA TORRES**, se deben de considerar las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional en materia de subsidios por fallecimiento, los mismos que constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y, por ende alimentarías, por lo que su afectación es continuada, no siendo aplicable el plazo de prescripción en estos casos; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgándole a la mencionada señora Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio equivalente a cinco Remuneraciones Totales;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en informe anterior, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Memorando N° 466-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0061, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica determinada 2.2.2.3.4.3 para atender el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del pensionista **CARLOS AGUSTÍN GARCÍA TORRES**, por deceso de su Sr. Padre Don **AGUSTÍN CELSO GARCÍA FLORES**; certificación que se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Administración del Potencial Humano; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR, mediante la cual se Delega Facultades al Director de la Oficina de Administración del Potencial Humano; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del pensionista CARLOS AGUSTÍN GARCÍA TORRES, hijo de Don AGUSTÍN CELSO GARCÍA FLORES, la cantidad de: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**



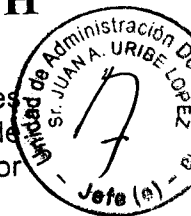


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N°0060 -2014-GORE-ICA/OAPH

con 64/100 Nuevos Soles (S/.3,687.64), equivalente a Cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidas de la siguiente manera: Dos remuneraciones totales en calidad de Subsidio por Fallecimiento y Dos remuneraciones totales por Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. Padre; Subsidio que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:



Principal	66.99
Costo vida	6.79
D.S. N° 051	0.00
TPH	110.08
D. S. N° 276	50.00
D.L. N° 25697	33.83
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio	5.01
D. U. N° 037	140.56
D. S. 016	8.29
D. S. N° 017	100.00
D. S. N° 039-2007	10.00
D.U. 090-96	65.82
D. S. 073-97	83.49
D. S. 011-99	82.49
D. S. 120-2008	15.00
D. S. 110-2006	3.55
D. S. 014-2009	15.00
D. S. 077-2010	20.00
D. S. 031-2011	25.00
D. S. N° 024-2012	25.00
D. S. N° 004-2013	25.00
D. S. N° 003-2014	27.00

-----  
S/. 921.91 X 4 = 3,687.64

Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 64/100 Nuevos Soles (S/.3,687.64).**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0061 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica determinada 2.2.2.3.4.3. Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO

C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
DIRECTORA

